

VIDA JURÍDICA POR LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN MENCIÓN, CON FECHA 04 (CUATRO) DE JULIO DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

II.1.2. QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL.

II.1.3. QUE EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I Y XV DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL COLEGIO ALUDIDO Y ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO 461, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DICHO COLEGIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 04 (CUATRO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS). ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

II.1.4. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE CBE840902MQ5.

II.1.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL UBICADAS EN EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN LOTE 17 (DIECISIETE), C.P.42160 SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO

II.2 DE "EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO" QUE:

II.- DECLARA "EL CECYTE HIDALGO":

II.2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DISPOSICIÓN DE H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR MEDIO DEL DECRETO NÚMERO 229, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 6 DE JULIO DE 1992.

II.2.2. DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SON:

VIDA JURÍDICA POR LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN MENCIÓN, CON FECHA 04 (CUATRO) DE JULIO DE 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

II.1.2. QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL.

II.1.3. QUE EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I Y XV DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL COLEGIO ALUDIDO Y ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO 461, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DICHO COLEGIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 04 (CUATRO) DE JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS). ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

II.1.4. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE CBE840902MQ5.

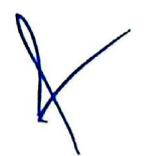
II.1.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN GENERAL UBICADAS EN EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN LOTE 17 (DIECISIETE), C.P.42160 SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO

II.2 DE "EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO" QUE:

II.- DECLARA "EL CECYTE HIDALGO":

II.2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DISPOSICIÓN DE H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR MEDIO DEL DECRETO NÚMERO 229, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 6 DE JULIO DE 1992.

II.2.2. DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SON:



- IMPARTIR EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, CONJUGANDO EL CONOCIMIENTO TEÓRICO CON EL PRÁCTICO, QUE PERMITA AL EGRESADO INTEGRARSE A LA VIDA PRODUCTIVA Y A LOS ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR.

- ORIENTAR LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, HACIA LAS REGIONES DONDE LAS NECESIDADES SOCIALES LO REQUIERAN, PROPICIANDO SU VINCULACIÓN CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LA MEJOR CALIDAD DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

II.2.3 QUE, PARA GARANTIZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, TENDRÁ ENTRE FACULTADES, LA DE REALIZAR TODA CLASE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

II.2.4. QUE CON FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO "CECYTE HIDALGO" AL LIC. **JOSÉ EDMUNDO RAMÍREZ MARTÍNEZ** EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

II.2.5 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, CONVIENE QUE ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, REPRESENTAR AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO, PLEITOS Y COBRANZAS.

II.2.6. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, EDIFICIO B, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160.

II.3 DE "EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO" QUE:





II.3.1. QUE ES ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1999, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2005, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2005, ASI COMO DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 2 DE FEBRERO DE 2015.

II.3.2. TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA BACHILLER, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA PARA FORMAR PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y HUMANÍSTICO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO.

II.3.3. EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD JURÍDICA QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CUENTA CON CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.3.4. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO CEP990629K16

II.3.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

II.4 DE "EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO" QUE:

I.4.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON

W

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPACIDAD JURÍDICA PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, CREADO POR DECRETO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

I.4.2 QUE TIENE COMO OBJETO EL DE IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO GENERAL, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS Y QUE ESTÁN RECONOCIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO QUE CREÓ AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 09 DE ENERO DE 2007, MODIFICADO POR DEL DIVERSO DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2015;

I.4.3 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO EL BACHILLERATO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: ARTÍCULO 11º FRACCIONES XVI: CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO Y XXVII: LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTE DECRETO, LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE; DE CONFORMIDAD AL DEL DECRETO QUE CREÓ AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 09 DE ENERO DE 2007, MODIFICADO POR DEL DIVERSO DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2015;

I.4.4 QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **MTR. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PERSONALIDAD QUE SE COMPRUEBA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 2016 A 2022, Y QUE DICHAS

FACULTADES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I DEL DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, QUE

REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.



1.4.5 QUE ESTA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICA Y SU NÚMERO DE CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: BEH070219AK6

1.4.6. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR "EL BEH" SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. C.P. 42160.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA UNIR ESFUERZOS Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS, A EFECTO DE IMPULSAR LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL IHEA" A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DE "LAS IEMS" COMO ASESORES EDUCATIVOS VOLUNTARIOS, ASÍ COMO APLICADORES DE EXAMENES Y APOYOS ADMINISTRATIVOS, VALIDANDO ASÍ SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN EL MARCO DE LA "ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO ABC" CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "LAS PARTES".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. EXHORTAR A LOS ALUMNOS DE "LAS IEMS", QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARA QUE PARTICIPEN COMO ASESORES EDUCATIVOS VOLUNTARIOS, ASÍ COMO APLICADORES DE EXÁMENES EN EL MARCO DEL "ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO ABC", VALIDÁNDOLES CON ESTA ACTIVIDAD SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

2. INCORPORACIÓN Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ALUMNADO DE POR LO MENOS UNA PERSONA, MAYOR DE 15 AÑOS QUE SE ENCUENTRE EN REZAGO EDUCATIVO A LOS PROGRAMAS DE "EL IHEA".



TERCERA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS IEMS" SE OBLIGAN A:



1. ENVIAR A "EL IHEA" LA CARTA DE PRESENTACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS ALUMNOS QUE DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, SOLICITEN PARTICIPAR COMO ASESORES EDUCATIVOS VOLUNTARIOS, APLICADORES DE EXÁMENES PARA REALIZAR POR ESTE MEDIO SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
2. OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA QUE EL PERSONAL INSTITUCIONAL, VOLUNTARIO Y EDUCANDOS DE "EL IHEA" HAGAN USO DE
3. LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA Y CENTROS DE CÓMPUTO. PARA QUE SE ESTABLEZCAN SEDES DE APLICACIÓN DE EXÁMENES EN LINEA Y EN PAPEL, EN CUMPLIMIENTO CON LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE OFRECE "EL IHEA", PREVIO ACUERDO DE LAS DIRECTIVAS, DE LOS PLANTELES Y COORDINADORES DE ZONA DE "EL IHEA" SIEMPRE Y CUANDO, NO SE AFECTE EL DESARROLLO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES ESCOLARES.
4. REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE DESARROLLA "EL IHEA", HACIENDO EXTENSIVA LA INVITACIÓN PARA QUE PARTICIPE EN LAS FERIAS Y EVENTOS DE DIFUSIÓN QUE "LAS IEMS" REALICEN.

CUARTA. - "EL IHEA" SE COMPROMETE POR SU PARTE A:

1. CAPACITAR A LOS ASESORES EDUCATIVOS VOLUNTARIOS QUE "LAS IEMS" PROPONGAN PARA QUE ESTOS A SU VEZ PUEDAN ASESORAR ADECUADAMENTE A LOS JÓVENES Y ADULTOS INCORPORADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.
2. DOTAR DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA (MEV) CON LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE ATIENDAN LOS ASESORES EDUCATIVOS VOLUNTARIOS.
- 3.
4. ENTREGAR A LOS PARTICIPANTES RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA "ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO ABC".
5. CONFORMAR CON BASE A LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL IHEA 2025, EL COMITÉ DE
6. RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LOS PLANTELES A SU CARGO CON SESIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MANERA MENSUAL.
7. PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE METAS:



- LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CECYTE HIDALGO DETERMINÓ LA META DEL 20% (EQUIVALENTE A 1808 UCN'S) DE SU MATRICULA ASIGNADA A SUS 42 PLANTELES.
- LA DIRECCIÓN GENERAL DE COBAEH DETERMINÓ LA META 3,364 UCN'S DE SU MATRICULA ASIGNADA A SUS 132 PLANTELES.
- LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO DETERMINÓ LA META DE 648 UCN'S DE SU MATRICULA ASIGNADA A LOS 137 PLANTELES.
- LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONALEP DETERMINÓ LA META DEL 10% (EQUIVALENTE A 124 UCN'S) DE SU MATRÍCULA ASIGNADA EN SUS 6 PLANTELES.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL IHEA" CON LOS PRESTATARIOS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. BRINDAR UN ESPACIO DE OPORTUNIDAD PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL.
2. CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE ASESORES EDUCATIVOS SOLIDARIOS.
3. OTORGAR LA CARTA DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA REGISTRADO EN LA
4. DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DENOMINADO "ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO ABC".

SEXTA. - "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A DIFUNDIR CON LOS MEDIOS QUE TENGAN A SU ALCANCE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE SEA CONOCIDO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL Y PUEDAN ACERCARSE A "LAS IEMS" PARTICIPANTES PARA SER VINCULADOS A LA OFERTA EDUCATIVA DE "EL IHEA"

SÉPTIMA. - PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENERARÁN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES", ESTÁN DE ACUERDO EN INTEGRAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, MISMA QUE ESTARÁ FORMADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE, QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER MOMENTO CON PREVIA NOTIFICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".



LA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR PARTE DE "EL IHEA", EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN, POR "LAS IEMS" LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE CON POSTERIORIDAD DETERMINEN COMO SU ENLACE.

OCTAVA. - "LAS PARTES" A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO, LE CONFIEREN A LA COMISIÓN TÉCNICA, LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- A). - DETERMINAR E IMPULSAR LAS ACCIONES TENDIENTES A EJECUTAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- B). - COORDINAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL;
- C). - DAR SEGUIMIENTO E INFORMAR DE LOS RESULTADOS A "LAS PARTES". DE MANERA BIMESTRAL; Y
- D). - LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN "LAS PARTES".

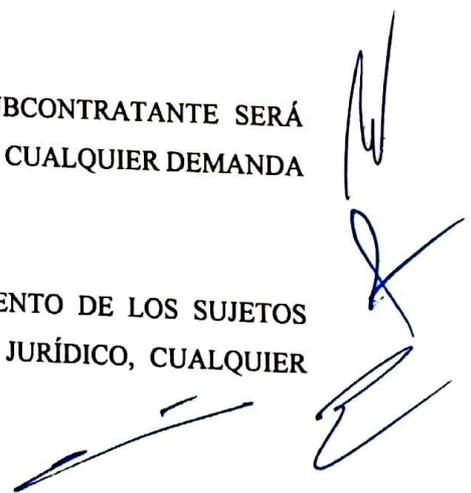
NOVENA. - EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN DE LA PARTE QUE LO HAYA DESIGNADO O CONTRATADO, POR LO QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS

ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SU PERSONAL, ASÍ COMO PARA LOS ASESORES EDUCATIVOS VOLUNTARIOS.

EN EL CASO DE TRABAJADORES DE "EL IHEA", ESTOS MANTENDRÁN SU RELACIÓN LABORAL, CON EL ORGANISMO DE SU ADSCRIPCIÓN Y NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL ENTRE ESTOS Y LOS ORGANISMOS DISTINTOS AL DE SU ADSCRIPCIÓN, SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS A "LAS PARTES", ESE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE ESA TERCERA PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, NI CON "EL IHEA",

NI CON "LAS IEMS", EN EL ENTENDIDO DE QUE LA PARTE SUBCONTRATANTE SERÁ RESPONSABLE DE SACAR EN PAZ Y A SALVO A SU CONTRAPARTE DE CUALQUIER DEMANDA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUALQUIER



HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A CUALQUIERA DE LOS QUE PARTICIPEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADA POR LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DÉCIMA SEGUNDA. -ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2028 Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA; NO OBSTANTE, "LAS PARTES" PODRÁN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO CON LA SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA A LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DARLO POR CONCLUIDO, DEBIENDO CONCLUIR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y EN PROCESO DE SU DESARROLLO.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y CUANDO CUALQUIER ACTO O EVENTO IMPOSIBILITE SU CUMPLIMIENTO, NO SERÁ CONSIDERADO COMO RESULTADO DE LA CULPA O NEGLIGENCIA Y SI NO FUERE POSIBLE SUPERAR EL ACTO O EVENTO TOMANDO ACCIONES DILIGENTES, SE CONSIDERARÁ QUE SE ESTÁ ANTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA CUARTA. - EL PRESENTE CONVENIO SUSTITUYE A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN FIRMADOS CON LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN FECHAS 11 DE DICIEMBRE DEL 2012, 22 DE MARZO DEL 2013 Y 30 DE AGOSTO DEL 2017.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE PARA QUE TODO AQUELLO NO PREVISTO, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" INVOLUCRADAS.

DÉCIMA SEXTA. - EN CASO DE CUALQUIER DISPUTA, CONTROVERSIA O RECLAMACIÓN, "LAS PARTES" INTENTARÁN LLEGAR A UN ACUERDO AMIGABLE POR MEDIO DE NEGOCIACIONES DIRECTAS. EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE LLEGAR A UN ACUERDO DE DICHA MANERA EN UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES, EL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁ SIN EFECTOS ESTANDO A LO DISPUESTO POR

W

E

X



IGNORANCIA Y LA DESIGUALDAD, YA QUE UNA SOCIEDAD MÁS PREPARADA TIENE UNA MAYOR CONCIENCIA SOBRE SUS VALORES CULTURALES, CONOCE MÁS SUS FORTALEZAS Y DEBILIDADES, RESOLVIENDO EFICAZMENTE LOS RETOS QUE SE LE PRESENTEN EN VIRTUD DE SU MOMENTO HISTÓRICO.

4.- EN ESTE CONTEXTO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, REFRENDAN SU COMPROMISO SOCIAL DE DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE ALFABETIZACIÓN CON LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA JÓVENES Y ADULTOS, PROMOVRIENDO PARA ELLO LA CONCURRENCIA DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR QUE LOS APRENDIZAJES HÁBITOS, HABILIDADES Y DESTREZAS ADQUIRIDAS, CONTRIBUYAN A ESTIMULAR LA PRODUCTIVIDAD Y CREATIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE TODAS LAS ACTIVIDADES HUMANAS, A LA VEZ DE REAFIRMAR LOS VALORES DE NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE LLEVAR A CABO ESTE COMPROMISO EN PRO DE LA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, FORMALIZÁNDOLO MEDIANTE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IHEA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 27-BIS, EL 3 DE JULIO DEL 2000 Y QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL EN FECHA 18 DE JULIO DE 2005, SE MODIFICÓ SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION PARA ADULTOS, REFORMADO POR DECRETO ESTATAL NÚMERO 32 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015 POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PRECEPTO QUE CREA AL INSTITUTO.

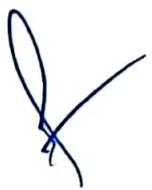
I.2. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5º FRACCIONES I, III, X, Y XVI DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES; PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS; COADYUVAR A LA EDUCACIÓN COMUNITARIA Y COORDINAR ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS: DIFUNDIR A TRAVÉS DE



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE ASESORES EDUCATIVOS VOLUNTARIOS EN EL MARCO DE LA “ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO ABC”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IHEA”, REPRESENTADO POR EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ; EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ EDMUNDO RAMÍREZ MARTÍNEZ; EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ; Y EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO POR EL LIC. ELIAS CORNEJO SÁNCHEZ; TODOS LOS ANTERIORES CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BAJO LAS SIGLAS “LAS IEMS”; Y QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO CONSTITUYE EL MARCO NORMATIVO QUE ORIENTA LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL, CUYO PROPÓSITO FUNDAMENTAL ES REALIZAR ACCIONES QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LA SOCIEDAD CON UNA COBERTURA SUFICIENTE Y DE CALIDAD, BASADA EN CRITERIOS DE EQUIDAD Y PERTINENCIA, A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL PAÍS; SUSTENTADAS EN LOS VALORES DE INDEPENDENCIA, JUSTICIA, DEMOCRACIA, IGUALDAD Y FRATERNIDAD CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL. QUE PERMITEN A TODO INDIVIDUO RECIBIR GRATUITAMENTE EDUCACIÓN QUE IMPARTE EL ESTADO Y QUE SE REGLAMENTA EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- 2.- “LA ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO ABC”, SEÑALA EN UNA DE SUS METAS: DECLARAR A MÉXICO UN PAÍS LIBRE DE ANALFABETISMO, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS INTERNACIONALES E INCREMENTAR EL NÚMERO DE MEXICANOS CON PRIMARIA Y SECUNDARIA.
- 3.- A LO LARGO DE NUESTRA HISTORIA, LA EDUCACIÓN HA DESEMPEÑADO UN PAPEL DECISIVO TRATANDO DE SUPERAR LA POBREZA, COMBATIR LA



LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE ASESORES EDUCATIVOS VOLUNTARIOS EN EL MARCO DE LA "ESTRATEGIA DE ALFABETIZACIÓN PARA EL BIENESTAR COMPARTIDO ABC", "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES, EN EL MUNICIPIO

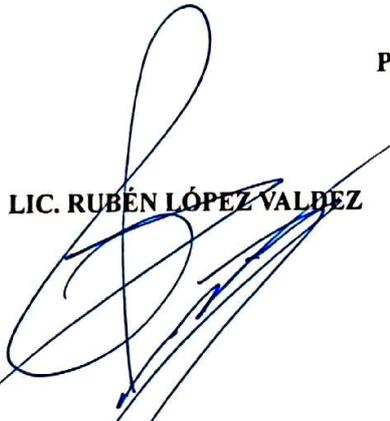
DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL IHEA"



**PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL IHEA**

POR "LAS IEMS"



LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ

DIRECTOR GENERAL DE COBAEH



**LIC. JOSÉ EDMUNDO RAMÍREZ
MARTÍNEZ**

DIRECTOR GENERAL CECYTEH



**LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
BACHILLERATO DEL ESTADO DE
HIDALGO**



**ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP
HIDALGO**

TESTIGOS DE HONOR

POR LA "SEPH"



DR. DANIEL FRAGOSO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y
SUPERIOR



DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
HIDALGO.